

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Oficina de Control Interno, de la Universidad Surcolombiana, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente:

Fecha de Fijación:	9 de junio de 2020
Oficio:	2020EE0038779
Fecha de Recibido:	15 de abril de 2020
Personas a notificar:	Comunidad Interesada
Correo electrónico:	No indica

COMUNICA

Neiva, 9 de junio de 2020

Señores:

COMUNIDAD EN GENERAL

Asunto: Resultado del seguimiento a denuncia del oficio 2020EE0038779

Me permito informar el resultado del seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno al oficio 2020EE0038779 del 15 de abril de 2020 remitido por parte de la Contraloría General de la República, mediante el cual realizo traslado por competencia de las denuncias 2019-156403-80414-D y 2019-161721-80414-D, en las cuales un denunciante anónimo da a conocer presuntas irregularidades en la Universidad Surcolombiana, con motivo que se investigue.

La denuncia refiere a asuntos varios dentro de los cuales se logró establecer como objetivos de investigación los siguientes:

1. En el contrato de Aseo Privado con Limpieza Total S.A.S, la doctora Gilma Constanza Salamanca Díaz, se encargó de pedir al Vicerrector Administrativo Camilo Andrés Núñez Vanegas, para que la dejaran nuevamente encargada de Revisora y Evaluadora Técnica para el proceso de la misma contratación y que se formalizó por un valor de \$1.842.542.763, como lo demuestra en el informe consolidado del 18 de marzo de 2019. Ella pidió a esa empresa Limpieza Total, la módica suma de 10%, y del cual le están haciendo entrega al hijo de ella, contratista de acá de la Universidad, el joven Cristian Andrés Horta Salamanca.



2. “ (...) Sigue el desangre de la institución estos temas son un secreto, y entre otras personas involucradas en desangre de la Universidad, por favor investiguen el caso de la señora NOHORA IPUZ, funcionara oficial, quien hace varios años cometió un delito gravísimo siendo miembro en ese entonces de la junta directiva de SINTRAUNIOL, y como todo acá NO PASA NADA... EN QUE QUEDO ESA DENUNCIA, Y SI LA HIZO EL PRESIDENTE DE SINTRAUNICOL (...)
3. Qué pasó con la investigación de los contratos de la señora Susana García, Alias la “LOCA” quien fue saliendo pensionada de un oficio de control, y NO DEBÍAN, darle contratos y fuera de eso exagerados los valores de los mismos

SEGUIMIENTO

1. Se consultó con la vicerrectoría administrativa los criterios para la selección como evaluadora técnica a la señora Gilma Constanza Salamanca en el proceso de contratación de aseo y vigilancia para la vigencia 2019, quienes respondieron lo siguiente:

La designación como evaluador técnico se pueden tener en cuenta diferentes criterios, como pertenecer a la dependencia donde nace la necesidad, que se haya participado en la elaboración de los estudios previos y/o en el desarrollo de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, o que se tenga conocimientos básicos sobre el objeto a contratar, cualquiera de los anteriores requisitos le otorgan al funcionario las condiciones idóneas para realizar una evaluación de manera imparcial y objetiva, igualmente debe contar con la confianza del ordenador del gasto quien lo designa, pues en últimas, las atribuciones del Comité de contratación son solo de asistencia y apoyo para que se emita un consejo en orden a la adjudicación, el que carece de carácter vinculante y por ende, está sujeto a la aceptación por parte del competente para tomar la decisión de adjudicación.

2. Se elevó la consulta a la Oficina de Control Interno Disciplinario, quienes mencionaron lo siguiente “De conformidad con lo anterior, me permito manifestar que, una vez revisada la bitácora de procesos de la oficina, se constató actualmente no existe ningún proceso disciplinario a nombre de la señora Nohora Ipuz, o alguna queja que haya sido radicada en la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno.
3. El Jefe de la Oficina de Jurídica mencionó que bajo el marco normativo en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 “al no existir ningún impedimento para contratar a un exfuncionario público pensionado por la misma entidad para ejecutar un contrato de prestación de servicios, no existen consecuencias jurídicas negativas, para la ejecución de este tipo de contratos, todo de conformidad y atendiendo las condiciones jurídicas ya mencionadas.”



CONCLUSIÓN

Conforme a la denuncia anónima y el seguimiento realizado a los asuntos verificables, se logró establecer la falta de veracidad en lo denunciado, toda vez que las acusaciones carecen de evidencias.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

EDILSON DUCUARA CASTRO
Jefe de Oficina de Control Interno

(ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: Jonathan Andrés Cano Otero
Profesional de Apoyo Oficina de Control Interno

Fecha de retiro del aviso:	15 de junio de 2020
Tipo de respuesta:	Denuncia Anónima
Observaciones:	La comunicación se fija por cinco (5) días hábiles en la en la Pagina Web www.usco.edu.co , su desfijación será el día 16 de junio de 2020.